



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6100**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2019080009921 del 04 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS EXTRACCIÓN Y/O BENEFICIO** dentro del área del contrato de concesión No. **6100**, del cual es titular la sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, o por quien haga sus veces, hasta tanto el titular gestione y cumpla cada una de las observaciones establecidas en el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1276291** del 17 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.** con NIT **900.389.210-5** representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**6100** para la Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **GUADUALUPE** de este Departamento, suscrito el día **26 de mayo de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **30 de diciembre de 2009**, bajo el código No **HJLI-02**, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- ✓ Justificación técnica donde explique las razones por la cual, el volumen anual a extraer de material proyectado en el PTO aprobado no coincide con el volumen que se extrae actualmente en la mina y que fue evidenciado al momento de la Visita de Fiscalización.
- ✓ Certificación y documentos de los procedimientos de trabajo seguro por cada unidad productiva a nivel general en la mina, y su respectiva socialización.
- ✓ Soportes del reglamento de higiene y seguridad industrial, y evidencias de la publicación.
- ✓ Soportes y evidencias de actas de entrega de dotación al personal.
- ✓ Soportes documentados y evidencia de la existencia del plan de emergencias y su implementación en la mina.
- ✓ Soportes, documentos o similares donde se certifique el tipo de modalidad contractual bajo la cual están vinculados los trabajadores, vinculación de profesionales, técnico, y/o auxiliares para la administración de oficina y control de la mina para aspectos técnicos, legales y ambientales.
- ✓ Presentar el Plan de Ventilación de la misma y el Plano de Ventilación actualizado de la mina.
- ✓ Presentar el Plan de Sostenimiento de la mina y de sus sectores en general.
- ✓ Instalar señalización preventiva, informativa y de seguridad en cada una de las áreas de trabajo de las labores subterráneas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- ✓ Presentar documentación que acredite el personal encargado y certificado en el uso de explosivos y accesorios, así mismo el registro del gasto (consumos asociados) de este material en las labores adelantadas.
- ✓ Adquirir tablero de control para el ingreso de operarios a los trabajos bajo tierra, para conocer el sitio y la labor ejecutada por cada empleado.
- ✓ Adquirir equipos para la medición de gases de la mina.

Lo anterior, **so pena de iniciar el trámite sancionatoria a que haya lugar**, y conforme con lo establecido en el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276291 del día 17 de octubre de 2019** transcrito en la parte motiva del presente acto.

**PARAGRAFO:** La sociedad titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia. Su incumplimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276291 del día 17 de octubre de 2019** al **Ministerio de Trabajo** para los fines que consideren pertinentes en atención a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad MINERA LA ESPERANZA

DE GUADALUPE S.A.S. como titular del Contrato de Concesión Minera No. **6100**, el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276291 del día 17 de octubre de 2019**.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



*Yenny Cristina Quintero Herrera*

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

